



SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

El que suscribe, **Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, numeral 1, fracción II, 95 y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS ESTATALES A VIGILAR QUE SE RESPETE LA LAICIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS E IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA INSTRUIR A LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA QUE NO SE OBLIGUE A LOS ESTUDIANTES A PARTICIPAR EN CELEBRACIONES QUE VAYAN EN CONTRA DE SU LIBERTAD DE CREENCIAS RELIGIOSAS Y QUE, ASÍMISMO, INFORME CUÁLES SERÁN LOS MEDIOS POR LOS CUALES LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ESTUDIANTES PODRÁN DENUNCIAR EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN.**

con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 1º de nuestra Carta Magna establece la prohibición de toda discriminación motivada por diversos factores, entre los que se incluye la religión. De forma complementaria, el artículo 24 indica que toda persona tiene derecho a la libertad de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Con base en esta garantía, el artículo 3º Constitucional señala que la educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. Este mandato a su vez se replica en el artículo 5º de la Ley General de Educación.

Adicionalmente, el artículo 32 de la misma Ley establece que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad del individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán





dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos vulnerables por diversos motivos, incluyendo las creencias religiosas.

Por lo anterior, los estudiantes tienen derecho a:

- No ser discriminados por sus creencias religiosas;
- Tener la religión de su agrado.
- Recibir una educación laica; y
- Tener acceso a la educación de calidad en condiciones de equidad, sin importar sus creencias religiosas.

A pesar de que la ley otorga estos derechos a todas y todos los estudiantes mexicanos, recientemente se han detectado casos que son contrarios a la libertad de creencia religiosa. Quizá los más comunes y aparentemente inofensivos, es la celebración de “Halloween”, aportaciones económicas o en especie para el altar de muertos, villancicos, posadas y pastorelas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, en nuestro país hay 84,217,138 personas mayores de 5 años de edad que profesan la religión católica, representando el 89.3% de las personas que profesan alguna religión.¹ Sin embargo, el Vaticano afirma que México es el segundo país del mundo con mayor número de fieles católicos, 110.9 millones, solo detrás de Brasil que registra 172.3 millones.² Pero el Censo hace referencia también, que en México hay 10, 076,056 de personas que profesan una religión distinta y 4,660,692 personas que no profesan ninguna religión³, cifras que solo muestran un aproximado, tomando en consideración que el censo del cual se hace referencia fue realizado en el año 2010, que no representa una realidad actual, ya que han pasado ocho años más, por tanto, resulta por más evidente, que esas cifras, seguramente se han modificado.

¹ INEGI: Temas: Población: Religión (Consultado en octubre de 2018)

<http://www.beta.inegi.org.mx/temas/religion/>

² Informador.mx. México es el segundo país con más católicos en el mundo. 7 de abril de 2017

<https://www.informador.mx/Mexico/Mexico-es-el-segundo-pais-con-mas-catolicos-en-el-mundo-20170407-0063.html>

³ INEGI: Temas: Población: Religión (Consultado en octubre de 2018)

<http://www.beta.inegi.org.mx/temas/religion/>





En todo el territorio mexicano, se practican diversos credos mismos que han quedado registrados ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, que al día de hoy representan aproximadamente 9,251⁴ asociaciones religiosas, las cuales tienen sus propios principios y valores en los cuales fundan su fe, y que por lo tanto no son partícipes de las prácticas de la religión mayoritaria en el país; luego entonces, tal condición atendiendo el marco de derecho, no debe ser motivo para que las personas que practican esas religiones deban ser segregadas, marginadas o discriminadas por representar una minoría.

Luego entonces, sin perjuicio de lo anterior, resulta claro, que este sector de la población que profesa una religión distinta a la mayoritaria y los que no profesan ninguna, deben ser protegidos por el estado, por ser un grupo minoritario y vulnerable y en consecuencia salvaguardar su libertad religiosa en todo tiempo.

La iglesia católica romana, desde los procesos de Conquista en el continente americano, utilizó esta práctica prehispánica y la mezcló (sincretismo religioso), con los elementos culturales (culto: ritos, responsorios, ceremonias, símbolos, etc), propios de su liturgia, imponiéndolos a los pobladores originarios de América.

Razón por lo que, la creación de los altares para celebrarlos no es una simple tradición cultural, como muchos lo sostienen, es más bien, una práctica enmarcada en símbolos, culto, ritos, rezos y doctrina propios de una creencia o religión católica.

Por lo tanto, esta creencia no debe apropiarse como identidad nacional de un pueblo y que este derive en el fomento de tradiciones para toda la población y mucho menos, que tales tradiciones sean adoptadas por instituciones educativas públicas, para trasladarlas en prácticas obligatorias en las aulas, imponiendo a los niños, adolescentes y jóvenes, actividades culturales, que nada tienen que ver con la educación laica, científica, respetuosa de los Derechos Humanos, ya que es deber del Estado por mandato Constitucional la impartición de una educación respetuosa del Principio de Libertad de Conciencia y garantizar impartir a los estudiantes una educación alejada de cualquier instrucción con connotación religiosa.

La instalación de altares en los establecimientos de educación pública ha llevado a las iglesias no católicas a denunciar atropellos a los derechos humanos de los niños, como es el caso del Presidente de la Red Evangélica de Veracruz, que envió una solicitud a la Secretaría de Educación estatal, a fin de que durante la celebración de Día de Muertos los niños cristianos evangélicos no sean obligados a participar en

⁴http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/work/models/AsociacionesReligiosas/pdf/Numeralia/AR_por_tradicion.pdf





éstas, ya que están en contra de esta tradición, en virtud de que atenta con su derecho de libertad de credo.⁵

Cabe destacar que, además de los motivos religiosos, algunos grupos piden no participar en ciertas celebraciones, a fin de conservar las tradiciones. Como ejemplo de esto, en octubre de 2017 la Sección 5 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación exhortó a padres de familia y maestros a no celebrar el Halloween en escuelas, ya que no es recomendable por ser un evento extranjero, afirmando que “lo correcto es montar altares de muertos y recordar familiares, o personas que en este paso por la vida dejaron huella, es una tradición mexicana que no puede perderse”.⁶

Lo anterior coloca a miles de niños, adolescentes y jóvenes en un estado de desigualdad, pues quebranta los derechos y libertades en materia religiosa; principalmente a no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas.

Los casos anteriores revelan que existen diversas posturas en torno a la celebración de Halloween y Día de Muertos en las escuelas, ya sea por motivos religiosos o culturales. La única manera de conciliar estas posturas y favorecer una convivencia armónica en la población, es respetando el marco de derecho, la libertad de creencias religiosas, establecida en la legislación vigente y el derecho de recibir una educación laica.

Lo anterior implica que ningún estudiante puede ser objeto de discriminación por causa de sus creencias religiosas. Particularmente en zonas rurales, que tienen costumbres y tradiciones más arraigadas, al grado que se han dado casos documentados de personas que son expulsadas de la localidad, por profesar otra religión o estilo de vida contraria a la doctrina religiosa católica o tradiciones populares dominantes.

⁵ Noticia Cristina. Evangélicos piden que niños no sean obligados a celebrar Día de los Muertos. 20 de octubre de 2015 <https://www.noticiacristiana.com/educacion/educacion-publica/2015/10/evangelicos-piden-que-ninos-no-sean-obligados-a-celebrar-dia-de-los-muertos.html>

⁶ La Prensa de Monclova. Exhortan a las escuelas a no celebrar Halloween. 27 de octubre de 2017 <http://lapresademonclova.com/2017/10/27/exhortan-a-las-escuelas-a-no-celebrar-halloween/>





En consecuencia, las asignaturas que se imparten en los planteles oficiales deben alejarse de cualquier doctrina, sin importar las tradiciones dominantes en cada región del país.

Asimismo, es obligación de los maestros y las autoridades escolares salvaguardar lo establecido en el artículo 24 Constitucional, en lo referente a creencias y prácticas religiosas. Los docentes deben ser neutrales, de modo que no se deben inclinar a ninguna creencia religiosa, ni a favor ni en contra.

Más aun, ningún profesor tiene el derecho de imponer al estudiante la participación en actividades que atenten contra sus derechos y libertades religiosas de los estudiantes. Incluso los altares de muertos, que son una práctica aceptada en la mayoría hogares mexicanos, representan una tradición religiosa, que no se debe imponer a las personas que no son afines de dicha creencia, mucho menos en el ámbito educativo, en consecuencia, no podemos permitir este tipo de prácticas dentro de las instituciones educativas.

Es derecho de los estudiantes decidir si desean o no participar, colaborar de cualquier manera, incluyendo la aportación económica, o en especie, en cualquier ceremonia tradicional, atendiendo a su libertad de credo.

Del mismo modo, se debe permitir y fomentar que el padre, madre o tutor de cada estudiante menor de edad, sea quien decida o de su autorización para la participación de sus hijos en ceremonias, actividades o festejos con motivo de alguna tradición cultural o religiosa.

Y para el caso de no dar autorización, es obligación de los docentes, adoptar todas las medidas necesarias para evitar que los estudiantes sean objeto de *bullying*, hostilidad, discriminación, marginación, coacción y sanciones, mucho menos que su calificación esté sujeta a la participación en estas actividades.

Seguir permitiendo que se den estos casos que atentan contra los derechos y libertades religiosas, representa una violación flagrante a los derechos humanos, porque debe tomarse en cuenta el interés superior de la niñez, establecido en tratados internacionales y en nuestro marco legal vigente.

Estos hechos, a veces justificados con el propósito de conservar las tradiciones como parte de la identidad nacional, están violentando el derecho a la educación laica. Si bien nuestra nación es pluricultural, también es plurirreligiosa, y por tanto, todas las creencias tienen cabida en el estado de derecho.





Por ello, la Constitución y las leyes educativas nos protegen a todos por igual, estableciendo que todos debemos ser tratados en el mismo plano de igualdad, respetando los derechos de todos, particularmente de las minorías.

Es de destacar que uno de los fines de la educación que imparte el Estado, establecidos en el artículo 7º de la Ley General de Educación es “Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural”.

Por estos motivos, en el Partido Verde consideramos necesario que las autoridades educativas deben instrumentar acciones para que en los planteles escolares se respete la laicidad de la educación; se informe a los padres de familia cuáles son los medios para denunciar el incumplimiento de la educación laica y los derechos religiosos; y se vigile que no se obligue a los estudiantes a participar contra su voluntad en celebraciones que atenten contra sus derechos y libertades religiosas.

A partir de estas medidas, lograremos que se respete la diversidad de creencias, a fin de propiciar un ambiente de verdadera equidad y no discriminación en todas las escuelas del país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a realizar las siguientes acciones:

- 1) Instrumentar acciones para que, en los planteles escolares de todo el país, de los niveles básico y medio superior, se respete la laicidad de la educación, así como los derechos y libertades religiosas.
- 2) Implementar los mecanismos necesarios para instruir a los docentes, directivos y administrativos, para que no se obligue a los estudiantes a participar en celebraciones que vayan en contra de sus derechos y libertades religiosas.
- 3) Informar a los padres de familia cuáles son los medios para denunciar el incumplimiento de las leyes que regulan la educación laica y los derechos religiosos.





- 4) Instruir a los docentes, directivos y administrativos para que consulten individualmente a los padres de los estudiantes menores, para que manifiesten si desean o no que sus hijos participen o colaboren de cualquier manera, ya sea en una aportación económica o en especie en cualquier ceremonia tradicional, atendiendo su libertad de credo.

- 5) Instruir a los docentes, directivos y administrativos para que en ningún caso se sancione al estudiante que se niegue a participar en actividades que atenten contra sus derechos y libertades religiosas, y en consecuencia se adopten las medidas necesarias para que los estudiantes no sean objeto de bullying, hostilidad, discriminación, marginación, coacción, y sanciones en las que se comprometa su calificación a cambio de la participación de éstos, en estas actividades de carácter religioso.

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, 30 de octubre de 2018.

SENADOR ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

